

De acuerdo con la Ley 51 de 1986, la Ley 842 de 2003 y el Decreto 1873 de 1996 todo INGENIERO EXTRANJERO que desee trabajar en Colombia, debe tramitar una Licencia Especial Temporal ante el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines.

El Consejo expide este Permiso Temporal a los **Ingenieros Electricistas, Electrónica y Telecomunicaciones, Electrónicos, Mecánicos, Electromecánicos, Nucleares, de Telecomunicaciones, Metalúrgicos y Aeronáuticos, titulados y domiciliados en el exterior.**

Para solicitar la Licencia Especial, el ingeniero extranjero debe enviar los siguientes documentos al Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines en la ciudad de Bogotá D.C.:

- Memorial de solicitud diligenciado, en original y copia, el cual se puede adquirir en la sede del Consejo Profesional de Ingenierías sin ningún costo o en www.aciem.org en el link del Consejo Profesional.
- Fotocopia del Título profesional del Ingeniero debidamente consularizado (avalado por el cónsul colombiano de la localidad) o apostillado (convenio de la Haya) debe hacerse sobre la firma de un funcionario de la universidad o sobre la firma del funcionario del ministerio de educación o entidad equivalente que previamente haya avalado el título.

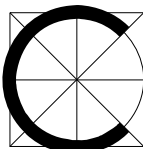
- Fotocopia del pasaporte vigente (únicamente la hoja donde figura la información del solicitante).
- Fotocopia del contrato de trabajo (debidamente firmado), asesoría o consultoría, donde se detallen las actividades a realizar. Si no se cuenta con este contrato, una carta de la empresa donde se detallen las actividades a realizar.
- Carta de la empresa motivando la solicitud de la licencia especial, especificando las actividades que realizará en Colombia. Igualmente, deberá manifestar el lapso durante el cual realizará las actividades.
- Listado de la empresa relacionando los ingenieros colombianos y extranjeros que laboran en ella en las especialidades de la Ley 51 de 1986, especificando nombre, documento de identidad, nacionalidad, profesión y matrícula profesional.
- Carta del Ingeniero extranjero comprometiéndose a capacitar ingenieros colombianos en las labores a realizar.
- Tres (3) fotos a color de 3 X 4 cm (Fondo Blanco)
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por Cámara y Comercio de la empresa con una vigencia no mayor a 90 días.

Nota: Todos los documentos que provengan en idioma diferente al castellano, deberán traducirse por traductor oficial registrado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

Forma de Pago

- **Recibo de consignación en efectivo por el valor de un salario mínimo mensual (\$ 566.700) en el año 2012 a nombre de ACIEM Nacional, en las sucursales de las siguientes entidades bancarias:**
 - Colmena cuenta de ahorros 26500616642
 - Bancolombia cuenta de ahorros 2002-7047049
 - Bancolombia cuenta corriente 19207631363
- No se aceptan fotocopias de consignación
- El pago podrá hacerlo en la sede del Consejo Nacional con tarjeta débito o de crédito: Red Multicolor Master Card, Credencial Master Card, Credibanco Visa.
 - Las transferencias electrónicas están sujetas a verificación

La Licencia Especial de Ingeniero es Indispensable para tramitar la VISA



Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines.
Calle 70 No. 9-10. PBX: 3127393 Fax: 3127393 opción 8
E-mail: info@consejoprofesional.org.co
Bogotá, D.C. - Colombia.
Ingrese a www.consejoprofesional.org.co
www.aciem.org